

## CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO II

Fecha límite interna **presentación de solicitudes: 12 de febrero de 2020**

Presentación de solicitudes: **Desde el 28 de enero hasta el 19 de febrero de 2020 a las 15:00h (horario peninsular)**

Ayuda para la consolidación laboral de investigadores doctores con contratos Miguel Servet tipo I concedidos en la convocatoria de la AES 2015 o anteriores, y en activo, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada.

### Quién puede solicitarla:

Requisitos de los Solicitantes:

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las siguientes entidades e instituciones, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en biomedicina o en ciencias y tecnologías de la salud y cuenten **con actividad clínico asistencial**:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS. En este caso, únicamente se considerarán aquellas que cumplan con las condiciones recogidas en la ley que regula la vinculación a la red pública de hospitales del sector privado.

En los Contratos Miguel Servet tipo II, el centro solicitante podrá coincidir o no con aquél con el que se suscribió el Contrato de investigador Miguel Servet, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este apartado.

Requisitos de los candidatos:

Contratos dirigidos a investigadores doctores con que estén disfrutando de un contrato Miguel Servet tipo I en su último año de ejecución:

- Con carácter general se considerarán que se encuentran en su último año de ejecución aquellos contratos concedidos en la convocatoria de la AES 2015.
- Con carácter excepcional podrán optar personas con Contratos Miguel Servet tipo I obtenidos en convocatorias anteriores, siempre que se hubieran producido interrupciones de dicho contrato por causas justificadas, y estas interrupciones hubieran supuesto la ampliación de la duración del contrato. Con fines de evaluación, estos candidatos podrán presentar todos los méritos alcanzados durante el tiempo efectivo de Contrato Miguel Servet tipo I, incluyendo el periodo de ampliación.

**Cómo se solicita:**

La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante la **sede electrónica del ISCIII**.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico. Los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante, quien recabará las firmas del resto de interesados (jefes de grupo y candidatos) responsabilizándose de su custodia y veracidad.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

**Forman parte de la solicitud, no siendo subsanables:**

- Memoria de la propuesta en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2020 que, en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberá cumplimentarse en inglés.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA) en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor curricular de la FECYT o desde cualquier institución certificada (**editor curricular Investiga+**), del candidato

**Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de (documentación subsanable):**

- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral), para quienes opten a la modalidad Contrato Miguel Servet.
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción, si aplica.
- En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

**Los formularios pdf utilizados en la convocatoria no son compatibles con el visor de pdf de los navegadores, por eso, deben ser primero descargados y luego abiertos con “Adobe Reader”.**

**Cuantía:**

Hasta 45.000€/año\*.

**Duración:**

Tres años.

**Criterios de evaluación:****A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata logrados durante el desarrollo del Contrato Miguel Servet: hasta 70 puntos.**

- a. Estructura del grupo de investigación y posición de la persona candidata en el mismo: hasta 10 puntos.
- b. Publicaciones indexadas en el Journal Citation Report 2018 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables aquellas publicaciones realizadas durante todo el tiempo

efectivo del desarrollo del contrato incluyendo los periodos de ampliación Se indicarán aquellas publicaciones en las que figure como autoría senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 30 puntos.

- c. Proyectos de investigación financiados: hasta 10 puntos.
- d. Transferibilidad (Guías de práctica clínica, patentes registradas y en explotación...): hasta 10 puntos.
- e. Tesis doctorales dirigidas: hasta 5 puntos.
- f. Colaboraciones nacionales e internacionales establecidas: hasta 5 puntos.

**B. Valoración del interés de la línea de investigación en relación con los objetivos de la AES y los de esta actuación: hasta 30 puntos.**

- a. Calidad y viabilidad: hasta 15 puntos.
- b. Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 10 puntos.
- c. Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria o en el SNS: hasta 5 puntos.

**Régimen de incompatibilidades**

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Los beneficiarios de esta ayuda podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de **80 horas anuales**.

\* Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial. El ISCIII financiará el 100% de la correspondiente retribución el primer año, el 75% el segundo y el 50% el tercero, cofinanciando el centro contratante el porcentaje restante, hasta alcanzar el 100%.